

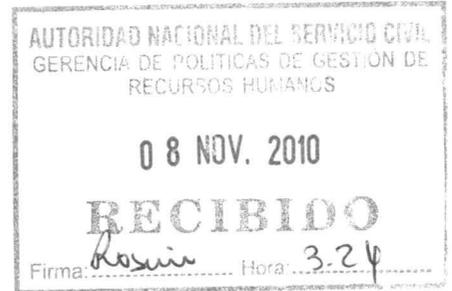


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 08 NOV 2010

OFICIO N° 626 -2010-SERVIR/PE

Señor  
**LUIS H. FERNÁNDEZ GARCÍA**  
 Administrador  
 Sociedad de Beneficencia Pública Provincia de Barranca  
 Plaza de Armas N° 211  
 Barranca



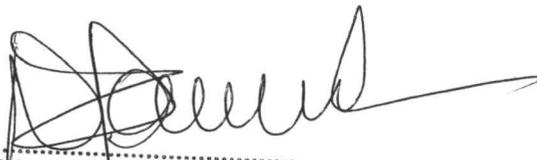
Referencia : Carta N° 001-2010 ADM/SBPB

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual consultó sobre el nombramiento del personal administrativo bajo el amparo de la Ley N° 29289 en el presente ejercicio fiscal.

Sobre el particular, adjunto al presente el Informe Legal N° 386-2010-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos, en virtud del cual se atiende a su solicitud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
 .....  
**NURIA ESPARCH FERNANDEZ**  
 Presidenta Ejecutiva  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**



Reg, N° 12101-2010  
 NEF/JAG/MMC/jvp



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**INFORME LEGAL Nº 386-2010-SERVIR/GG-OAJ**

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : Carta Nº 001-2010-ADM/SBPB

Descriptor : a) Observancia de requisitos para la atención de consultas establecidos en la Directiva aprobada por RPE Nº 62-2010-SERVIR-PE  
b). Nombramiento de personal, en el presente año con la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2009.

Fecha : Lima, **29 OCT 2010**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual el Administrador de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, solicitando el nombramiento de personal administrativo de acuerdo a la Ley Nº 29289, teniendo en cuenta la Ley del presente ejercicio fiscal.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 62-2010-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de setiembre del año en curso, y en vigencia desde el día siguiente de su publicación, se ha aprobado la Directiva que establece los lineamientos para la adecuada recepción de solicitudes, absolución, emisión y difusión de opiniones técnicas en torno a las consultas que reciba SERVIR, en el marco de su competencia como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante, el SAGRH).

Dicha Directiva, que es de aplicación a los solicitantes y las entidades que requieran la absolución de consultas sobre la interpretación de las normas vinculadas con el SAGRH, establece en el artículo 6º las condiciones necesarias para la admisión de las consultas que se dirijan a SERVIR, disponiendo que tales pedidos deben contener la:

*"Formulación clara y expresión concreta de la consulta, que debe estar referida a asuntos generales relacionados con la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"* (énfasis agregado)

Y que:

*"cuando el solicitante sea una entidad deberá acompañar informe legal u opinión de la Oficina de Recursos Humanos"* (énfasis agregado).





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

De acuerdo al artículo 7º, las consultas escritas que no cumplan con los requisitos de admisión previstos, deben ser subsanadas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles después de comunicada la observación, y en caso de no hacerlo, se tendrán como no presentadas.

3. De la revisión del documento remitido, se advierte que la consulta formulada por la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, no cumple con una de las exigencias glosadas, en la medida que omite acompañar el informe legal o la opinión de la Oficina de Recursos Humanos. Tal omisión impide la atención de dicho pedido, y determina que corresponda su devolución a efectos de que la entidad consultante lo adecúe a lo establecido en la precitada Directiva.
4. Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere a la entidad consultante revisar las diversas opiniones jurídicas sobre nombramiento de personal que esta Oficina ha emitido, entre ellas, la contenida en el Informe Legal N° 250-2010-SERVIR/GG-OAJ, Informe que se encuentra disponible en la página web institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), y que en copia simple se anexa al presente.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

OAJ/JVM/jvp  
Archivos 2010/ Informe legal – Nombramiento – SBP de Barranca